

*La Rêgencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:*

„DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, atendiendo á que por el artículo 3o 5 de la Constitucion, ninguna pena que se imponga, por qualquier delito que sea, ha de ser trascendental á la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto sobre el que la mereció; y á que los medios con que se conserva en los parages públicos la memoria de los castigos impuestos por la Inquisicion, irrogan infamia á las familias de los que los sufrieron, y aun dan ocasion á que las personas del mismo apellido se vean expuestas á mala nota; han venido en decretar y decretan: Todos los quadros, pinturas ó inscripciones en que esten consignados los castigos y penas impuestos por la Inquisicion, que existan en las Iglesias, Claustros y Conventos, ó en otro qualquier parage público de la Monarquía, serán borrados y quitados de los respectivos lugares en que se hallen colocados, y destruidos en el perentorio término de tres dias contados desde que se reciba el presente Decreto. — Tendrálo entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Miguel Antonio de Zumalacarregui, Presidente. = Florencio Castillo, Diputado Secretario. = Juan



María Herrera, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 22 de Febrero de 1813. — A la Regencia del Reyno.”

„Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Juan María Villavicencio, Presidente. = El Duque del Infantado. = Joaquin de Mosquera y Figueroa. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = Juan Perez Villamil. = En Cádiz á 23 de Febrero de 1813. — A D. Antonio Cano Manuel.”

*De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 23 de Febrero de 1813.*



*Antonio Cano Manuel.*







